



**ESTADO DE
COAHUILA**



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-241/2025
Exp.: GAD0501002/24
RFC: CIA0504113G8

HOJA No. 1

ASUNTO: Se comunica que ésta autoridad sigue siendo competente para continuar el ejercicio de las facultades de comprobación con la revisión.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Mayo de 2025

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
COMERCIO INTERNACIONAL ALCE, S.A. DE C.V.
E. REBONATO No. 381
NAZARIO S ORTIZ GARZA
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25100

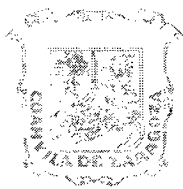
Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, en relación con las facultades de comprobación que se le práctica, al amparo de la solicitud de información y documentación número GAD0501002/24 contenida en el oficio número 044/2024 del 1 de Abril de 2024, expedido por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 se dirige a ese contribuyente para informarle lo siguiente:

Que el día 3 de Diciembre de 2024 una vez iniciadas las facultades de comprobación, ese contribuyente presentó aviso de cambio de domicilio fiscal del ubicado en E. Rebonato No. 381 Nazario S. Ortiz Garza, C.P. 25100, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al domicilio ubicado en Francisco Pizarro Número Exterior 28 Numero Interior 102, Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670, Acapulco de Juárez Guerrero, el cual quedó registrado con el número de Folio RF20241511335665.

Con motivo de dicho aviso de cambio de domicilio, ésta autoridad mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-806/2024 de fecha 17 de Diciembre de 2024, solicitó a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1", practicara una visita de verificación de domicilio manifestado al Registro Federal de Contribuyentes con el objeto de constatar y verificar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, así como para mantener actualizado el citado Registro; misma que se practicó al amparo de la orden número VCD2700002/25 contenida en el oficio número 500-27-00-03-01-2025-00502 de fecha 6 de Enero de 2025, la cual no pudo ser notificada, en virtud de no ser localizada en el domicilio fiscal manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que dicho domicilio no cumple con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de Código Fiscal de la Federación, por lo que se levantó acta de asunto no diligenciado de fecha 9 de Enero de 2025.

Como resultado de la visita de verificación señalada en el párrafo que antecede, se conoció que en virtud de que la contribuyente COMERCIO INTERNACIONAL ALCE, S.A. DE C.V., es no localizada en el domicilio manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, el señalado como Francisco Pizarro Número 28 Interior 102, Fraccionamiento Magallanes C.P. 39670, Acapulco de Juárez Guerrero, toda vez que no fue posible llevarse a cabo la diligencia ya que la persona que se encontró en el citado edificio manifestó que el domicilio que buscaba es correcto y que se encontraba cerrado desde hace mucho tiempo y desocupado, además manifestó que no conoce a la empresa COMERCIO INTERNACIONAL ALCE, S.A. DE C.V. y mucho menos al representante legal, por lo anterior y ante la imposibilidad de desahogar la diligencia se hizo constar en el acta que el domicilio antes referido es no localizada, por lo que dicho domicilio no cumple con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación; todo lo anterior de conformidad con lo asentado en el acta de

.....2



**ESTADO DE
COAHUILA**



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-241/2025
Exp.: GAD0501002/24
RFC: CIA0504113G8

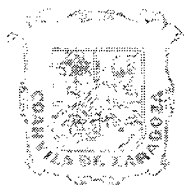
HOJA No. 2

fecha 9 de Enero del 2025 levantada de la hoja número 1 a la hoja número 10 con motivo del acto de verificación antes mencionado.

En virtud de lo anterior, y toda vez que el domicilio ubicado en Francisco Pizarro Número 28 Interior 102, Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670, Acapulco de Juárez Guerrero no cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, no puede considerarse como domicilio fiscal y en consecuencia, el citado aviso de cambio de domicilio fiscal presentado el día 3 de Diciembre del 2024, registrado con el número de Folio RF20241511335665 no surtió efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Por virtud de todo lo anteriormente expuesto, se le informa que su domicilio fiscal continúa siendo el ubicado en E. REBONATO No. 381 NAZARIO S ORTIZ GARZA, C.P. 25100, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lugar donde se venía practicando, antes de la presentación del aviso antes citado, la revisión número GAD0501002/24, el cual se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I y IITERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I incisos b) y d); NOVENA párrafo primero, y DÉCIMA párrafo primero, fracción I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9 primer párrafo, apartado B fracción V, 16; 18 primer párrafo fracción II; 19 primer párrafo, fracción II; 20 primer y segundo párrafos; 22 primer párrafo fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de Diciembre de 2017 reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 de marzo de 2021; Artículos 1; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012; reformado y adicionado por Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de Abril de 2021; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción IV y último párrafo de dicho artículo, 10, 12; 15, último párrafo; 35 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VIII, XVIII, XXV, XXIX y LI; 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de Mayo de 2018; reformado y adicionado mediante los Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de Enero de 2021 y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 14 de febrero de 2025; se le comunica lo siguiente:

.....3



**ESTADO DE
COAHUILA**



**ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL**

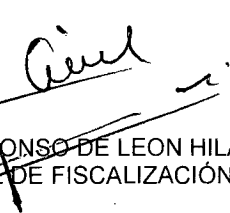
Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-241/2025
Exp.: GAD0501002/24
RFC: CIA0504113G8

HOJA No. 3

Que con base en las razones de hecho y derecho, antes manifestadas, ésta autoridad sigue siendo competente para continuar con la revisión efectuada a través del oficio de solicitud de información y documentación número GAD0501002/24, oficio número 044/2024 de fecha 1 de Abril de 2024 en el domicilio ubicado en E. REBONATO No. 381 NAZARIO S ORTIZ GARZA, C.P. 25100, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza de conformidad con los artículos 27, primer párrafo en relación al artículo 10 primer párrafo fracción II inciso a) del Código Fiscal de la Federación antes citado.

AT E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

c.c.p. Expediente
JLLZmiec